



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCION PROVINCIAL
DE REGISTROS PUBLICOS

Los oficiales

RIO GALLEGOS, 7 de diciembre de 2018.

VISTO:

La necesidad de ordenar las condiciones de inscripción de las resoluciones judiciales que adjudican derechos reales en los Juicios Universales; y facultad conferida por los Artículos 38 y 39 de la Ley N° 17.801 y el Artículo 38 del Decreto Reglamentario Provincial N° 302/71, y la Disposición Técnico Registral N° 04/97 de la Dirección Provincial de Registros Públicos.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 17.801 delegó a la Provincia, la facultad reglamentaria de la norma jurídica que establece el nuevo sistema registral y la adopción de las técnicas conducentes a la implementación del nuevo régimen de registración inmobiliaria.

Que el Decreto Reglamentario Provincial N° 302/71, cumplió con dicha manda legislativa.

Que la Disposición Técnico Registral N° 04/97 de la Dirección Provincial de Registros Públicos, ordenó el trámite de anotación en este organismo, de los derechos reales operados en Juicios Universales

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE REGISTROS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE
SANTA CRUZ
DISPONE:**

ARTICULO 1°: DEJESE sin efecto la Disposición Técnico Registral N° 04/97 de la Dirección Provincial de Registros Públicos, de fecha 1 de agosto de 1.997.-

ARTICULO 2°: Cuando se solicite o ruegue la inscripción de transmisión de derechos reales por causa de muerte, se acompañará:

2.1. **Oficio:** deberá ser presentado en original y copia, debidamente suscripto por el Sr. Juez o Secretario del Juzgado interviniente, además contendrá:

2.1.1. Carátula completa, número de expediente, fecha, Juzgado y Secretaria interviniente.

2.1.2. Designación Catastral, Matrícula, Departamento y Localidad.

2.1.3. Auto que ordena la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

2.1.4. Datos completos del/los heredero/s o/y cesionario/s (Nombre y Apellido, D.N.I., CUIL/CUIT, Nacionalidad, Estado Civil, Domicilio Real y Fecha de Nacimiento)

2.1.5. Porcentaje a inscribir

2.1.6. Timbrado de la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (A.S.I.P.)

2.1.7. Auto que autoriza al/los profesional/es y/o a la/s persona/s autorizada/s para su diligenciamiento.

2.2 **Testimonio:** deberá ser presentado en original y copia, debidamente suscripto por el Sr. Juez o Secretario del Juzgado interviniente, además contendrá:

2.2.1. Auto de la Declaratoria de Herederos

2.2.2. Auto que tiene por oblada la tasa de justicia

2.2.3. Auto que ordena la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

2.2.4. Datos personales del/los causante/s (Nombre y Apellido, D.N.I., CUIL/CUIT, Nacionalidad, Estado Civil, Domicilio Real y Fecha de Nacimiento).



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCION PROVINCIAL
DE REGISTROS PUBLICOS

- 2.2.5. Datos personales del/los heredero/s y/o del/los cesionarios (Nombre y Apellido, D.N.I., CUIL/CUIT, Nacionalidad, Estado Civil, Domicilio Real y Fecha de Nacimiento)
- 2.2.6. Designación Catastral, Matricula, Departamento, Localidad, Superficie, Medidas y Linderos.
- 2.2.7. Si el/los inmuebles se encuentra/n registrado/s a Tomo y Folio, deberá desglosar la descripción completa del inmueble (Superficie, Medidas y Linderos)
- 2.2.8. Transcripción de la cesión de derechos hereditarios y/o partición hereditaria.
- 2.2.9. Auto que aprueba la cesión de derechos hereditarios y/o partición hereditaria.
- 2.2.10. Porcentaje a inscribir.
- 2.2.11. Valuación fiscal.

2.3. **Minuta:** la cual deberá ser presentada en original y copia, completada en todos sus apartados, llevar firma ológrafa y sello aclaratorio del profesional interviniente autorizado.

ARTICULO 3°: Quedan exceptuados de la presentación de la minuta, los Oficios provenientes de otras jurisdicciones, amparados en la Ley 22.172, en cuyo caso este Organismo retendrá el original, devolviendo la copia del mismo con la constancia de la toma de razón de la medida.

ARTUCULO 4°: NOTIFIQUESE a la DIRECCION DE DOMINIO E HIPOTECAS, DIRECCION DE ANOTACIONES Y EMBARGOS y DIRECCION DE CONTROL Y GESTION del REGISTRO de la PROPIEDAD INMUEBLE de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, y a los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, y cumplido, ARCHIVESE.



DISPOSICION TECNICA REGISTRAL N° 3 / 2018

Dra. Ayelén N. Montero
Directora Provincial
de Registros Públicos
Ministerio de Gobierno